

27

Fecha de presentación: mayo, 2022

Fecha de aceptación: agosto, 2022

Fecha de publicación: octubre, 2022

TRASTORNOS AFECTIVOS

A CAUSA DE UN DIVORCIO UNILATERAL, UN ESTUDIO EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, ECUADOR

AFFECTIVE DISORDERS CAUSED BY A UNILATERAL DIVORCE, A STUDY IN THE PROVINCE OF TUNGURAHUA, ECUADOR

Bolívar David Narváez Montenegro¹

E-mail: ua.bolivarnarvaez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4695-3398>

Verónica Fernanda Flores Hernández²

E-mail: vf.flores@uta.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6409-0728>

Fernando José Caicedo Banderas¹

E-mail: ua.fernandocaicedo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4950-8468>

Alex Fabián Solano Moreno¹

E-mail: ua.alexsolano@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9606-2817>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador.

² Universidad Técnica de Ambato. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Narváez Montenegro, B. D., Flores Hernández, V. F., Caicedo Banderas, F. J., & Solano Moreno, A. F., (2022). Trastornos afectivos a causa de un divorcio unilateral, un estudio en la provincia de Tungurahua, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 276-282.

RESUMEN

La investigación aborda una alternativa que ha sido implementada por varias legislaciones a nivel mundial para dar por terminado el vínculo matrimonial: el divorcio incausado. Se planteó como objetivo conocer la necesidad de establecer un tiempo adecuado para la toma de decisiones en el caso del divorcio unilateral sin causales, para garantizar el derecho a la salud mental de los cónyuges y el de los miembros del núcleo familiar. Para lo cual se trabajó bajo una investigación cuantitativa, con enfoque no experimental de tipo transversal con la técnica de la encuesta a profesionales del Derecho y a profesionales de la salud mental de la provincia de Tungurahua. Como principal resultado se confirma la importancia de determinar un tiempo de 6 meses para antes de dar por culminado el vínculo matrimonial con el objetivo de poder descartar o en su defecto tratar las patologías asociadas a la salud mental que influyan en la toma de decisiones tanto de demandantes como demandados respecto a su situación conyugal.

Palabras clave: Núcleo familiar, divorcio unilateral, vínculo matrimonial.

ABSTRACT

This research addresses an alternative that has been implemented by several legislations worldwide to terminate the marital bond, we are talking about the uncontested divorce. The objective of the research was to determine the need to establish an adequate time for decision making in the case of unilateral divorce without grounds, in order to guarantee the right to mental health of the spouses and the members of the family nucleus. For which we worked under a quantitative research, with a non-experimental approach of transversal type with the technique of the survey to law professionals and mental health professionals of the province of Tungurahua. The main result confirms the importance of determining a time of 6 months before terminating the marital relationship in order to rule out or treat pathologies associated with mental health that influence the decision making of both plaintiffs and defendants regarding their marital situation.

Keywords: Family nucleus, unilateral divorce, marriage bond

INTRODUCCIÓN

El matrimonio es una de las instituciones jurídicas y sociales más importantes, ya que contribuye a la estructuración de la célula fundamental de la sociedad: la familia, de hecho, se considera que la pareja es el núcleo de la sociedad. Sin embargo, existen situaciones que pueden romper el vínculo afectivo que a su vez puedan terminar con el matrimonio, originándose de esta manera la figura del divorcio, entendiéndose por tal “la ruptura del vínculo conyugal pronunciada por un fallo” (Enciclopedia Jurídica, 2022).

De acuerdo con las legislaciones del mundo, el divorcio puede darse de diversas formas, sea de una manera consensuada, es decir cuando los dos cónyuges manifiestan su libre voluntad para dar por terminado el vínculo matrimonial. También de manera contenciosa, cuando solo uno de los cónyuges manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial respaldando su pedido en una de las causales establecidas en la legislación. Sin embargo, en varias legislaciones del mundo también se ha establecido un nuevo tipo de divorcio: el divorcio unilateral incausado, es decir un tipo de divorcio donde uno de los cónyuges manifiesta su voluntad de dar por terminado el matrimonio sin que tenga que respaldar su petición en ninguna causal, constituyéndose únicamente la libre voluntad de uno de los cónyuges en el requerimiento más importante para hacer posible el mismo. Este tipo de divorcio tiene otra característica centrada en la rapidez con que se termina el vínculo jurídico matrimonial.

Sin embargo, se ha discutido también sobre lo conveniente que resulta el divorcio incausado y/o express para la unidad familiar, en efecto, se ha discutido mucho respecto de las diferencias que puede existir en la pareja y que pueden llevar a los cónyuges a tomar decisiones apresuradas de las que en lo posterior se pueden retractar. Ante esta realidad, es importante abordar la temática del divorcio incausado desde el siguiente problema: ¿El divorcio unilateral sin causales, debe tener un tiempo adecuado para la toma de decisiones, antes de que se dicte la sentencia en la que se disuelva el vínculo matrimonial? Con el problema referido, se ha planteado como objetivo de la presente investigación: Establecer el tiempo adecuado para la toma de decisiones en el caso del divorcio unilateral sin causales, para garantizar el derecho a la salud mental de los cónyuges y el de los miembros del núcleo familiar.

En efecto, en muchas legislaciones no hay un tiempo adecuado que permita a los cónyuges -en este tipo de divorcio- reflexionar sobre su decisión de una manera objetiva y clara antes que la autoridad dicte su sentencia

declarando disuelto el vínculo matrimonial. El divorcio unilateral sin causales es una figura jurídica que está tomando fuerza en las legislaciones del mundo, por lo conveniente que resulta para las partes, por razones de economía procesal, ya que evita el desgaste psicológico y económico que trae consigo un divorcio contencioso; más aún cuando el matrimonio conforme lo establece el artículo 67 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se fundamenta en “el libre consentimiento de los contrayentes”. Por lo dicho este tipo de divorcio ha sido adoptado en varios países del mundo, sin embargo, es muy necesario considerar que, en el procedimiento del mismo, debe existir un tiempo adecuado de reflexión por parte de los cónyuges, y evitar de esta forma que las parejas se divorcien en un momento emocional no permanente, lo que ocasionará incluso que se vuelvan a contraer matrimonio después de algún tiempo. En efecto hay que entender al matrimonio no solo como una institución jurídica sino también social, no hay que olvidar que en la Roma de siglos pasados el matrimonio constituyó una institución que era más social antes que jurídica (Álvarez & Sconda, 2021)

Este tipo de procesos legales por lo general vienen acompañados de distintas afectaciones de la salud mental, es así que, por ejemplo, los trastornos del humor son muy frecuentes previo o posterior a este tipo de rupturas.

Al abordar la terminología trastornos del humor, se hace referencia a episodios depresivos, hipomaníacos y/o maníacos con sintomatología por lo general ansiosa (López, 2007).

Los desencadenantes de este tipo de trastornos pueden ser diversos, se puede detallar en algunos casos la genética (herencia familiar), cambios en los niveles hormonales, factores ambientales como un duelo, pérdidas, cambios de vida importantes o inesperados para los cuales la persona no estaba preparada y el estrés parecen ser en parte un desencadenante.

El trabajo de campo de los profesionales de la salud revela que el trastorno afectivo predominante en las personas que han atravesado por un proceso de divorcio es el depresivo, mismo que por lo general se presenta previo a la ruptura del vínculo y suele ser el causante de este tipo de procesos.

Uno de los conyugues, aun estando dentro del vínculo matrimonial, suele presentar inicialmente algunas alarmas depresivas, mismas que llevan a la relación a atravesar ciertas crisis de alarma.

La depresión como tal no aparece de un día al otro, es una secuencia de signos y síntomas que con el tiempo se

van agravando, es así que por muchos no es perceptible en sus inicios y lo notan cuando ya se han agudizado (González-Forteza et al., 2008)

La depresión es un conjunto de síntomas de índole afectivo como la tristeza patológica, apatía, anhedonia, desesperanza, irritabilidad, malestar, labilidad emocional entre otras.

Esta patología causa dificultades a nivel mental, físico, cognitivo y afectivo. Es este estado por lo general provoca dificultades a nivel de toma de decisiones y flexibilidad y flexibilidad mental por sus mismas características y afectaciones a nivel de neurotransmisores que generan este tipo de malestar.

Como se ha manifestado en muchos de los casos previo a la ruptura del vínculo matrimonial uno de los cónyuges suele presentar sintomatología inicial de trastorno depresivo o algún tipo de trastorno del humor, estos no se pueden detectar desde sus inicios pero el avance progresivo de la sintomatología hace notar características como el deterioro de la características como el deterioro de la apariencia y el aspecto personal, enlentecimiento motriz, estados de tristeza extremo acompañados de llanto fácil labilidad emocional, verbalización de ideas pesimistas, alteraciones de sueño y en algunos casos somatizaciones fisiológicas.

Esta patología en gran parte de la ruptura de los vínculos matrimoniales ha sido la causante de dicho proceso, tomando en cuenta que un matrimonio sufre gran deterioro al tener un cónyuge o los 2 que dentro de la relación permanecen constantemente tristes permanecen constantemente tristes, sin ánimo de hacer actividades que solían disfrutar en forma individual o conjunta, con descuido de su apariencia física y del lugar donde se desenvuelven, pensamientos pesimistas, alteraciones fisiológicas sin aparente razón.

Estas características pueden llevar a uno de los dos cónyuges a buscar alternativas de solución individual para poder contrarrestar esta problemática, es así que se da paso a varias equivocaciones dentro del vínculo matrimonial al tomar la decisión de tratar de remediar o contrarrestar de alguna forma la situación difícil que están atravesando, la mayoría de los casos no busca asesoría profesional en el ámbito si no que se refugian que están afectando el vínculo matrimonial.

Factores personales y sociales

Varios estudios muestran que existe prevalencia del trastorno en el género femenino, diferentes agentes podrían desencadenarlas como cambios hormonales, cambios

en sus planes de vida a los cuales no había contemplado, entre otros.

En el género masculino se observa que quienes han antecedido en alguna ocasión ataques de pánico, tienen mayor riesgo de desarrollar depresión mayor.

Se ha descrito una asociación entre migraña y depresión, de manera que los pacientes con depresión mayor presentaban mayor riesgo de sufrir migraña y a su vez, los que presentaban migraña (no otro tipo de cefalea) tenían mayor riesgo de depresión mayor, no se puede dejar pasar por alto este dato ya que la migraña es considerada una enfermedad invalidante que en muchos casos forma parte de las iniciativas de divorcio al afectar la vida marital en sí.

Factores cognitivos

La cognición basada en el modelo de Beck permite introducir la temática en las alteraciones del pensamiento, ideas irracionales que desenmascaran un pensamiento negativo, pensamientos automáticos, distorsiones cognitivas y creencias disfuncionales – irracionales que muestran un papel fundamental en el procesamiento de la información (Schleicher et al., 2018)

Criterios diagnósticos.

Los criterios diagnósticos de depresión más utilizados, tanto en la clínica como en la investigación, son los de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE).

Clasificación Internacional de Enfermedades, décima revisión (CIE-10)

La CIE-10⁵⁶ clasifica la depresión mayor dentro los trastornos del humor o afectivos (F30- F39). La categoría F32 incluye el episodio depresivo y la F33 la de trastorno depresivo recurrente, y la primera se subdivide a su vez en:

- F32.0 Episodio depresivo leve
- F32.1 Episodio depresivo moderado
- F32.2 Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos
- F32.3 Episodio depresivo grave con síntomas psicóticos
- F32.8 Otros episodios depresivos
- F32.9 Episodio depresivo, no especificado

En cualquiera de los casos, el episodio depresivo debe tener una duración de al menos dos semanas y siempre deben estar presentes como mínimo dos de los tres síntomas considerados típicos de la depresión:

- ánimo depresivo
- pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar
- aumento de la fatigabilidad

La depresión como tal, dentro de la práctica clínica es uno de los factores que ha generado las ideas y ejecuciones de ruptura de vínculo matrimonial por las características que presenta, es así como se debe considerar post divorcio unilateral sin causales un tiempo pertinente de aproximadamente 6 meses para poder descartar este tipo de patologías o tratarlas en caso de que existan antes de dar por consumado el acto legal de ruptura del vínculo.

Tomando en cuenta que la depresión afecta en forma personal y a la pareja, el hecho de tratarla podría hacer que el o los individuos reconsideren la decisión de romper su matrimonio sin antes poder tratar las causales que pueden llevarlos a ellos (Aguilera-Guzmán et al., 2004).

RESULTADOS

Los resultados alcanzados en esta investigación guardan armonía con el objetivo que se planteó, esto es "Establecer el tiempo adecuado de reflexión en el caso del divorcio unilateral sin causales, para garantizar el derecho a la salud mental de los cónyuges". Para el efecto se aplicó la técnica de la encuesta a profesionales del Derecho de la provincia de Tungurahua y a, a través de la aplicación de las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Considera usted que las legislaciones del mundo deberían contemplar la figura del divorcio unilateral incausado?

Tabla 1 Resultados a la pregunta 1

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	92	95%
No	5	5%
TOTAL	97	100%

Fuente: Encuesta

De las respuestas ofrecidas se concluye en que el 95% de profesionales del Derecho encuestados consideran que las legislaciones del mundo deberían contemplar la figura del divorcio unilateral incausado, mientras que el 5% manifiesta lo contrario. Lo referido evidencia la necesidad de que incluya en las legislaciones, dado el desgaste que produce un divorcio contencioso tanto en el orden mental como económico, sin tener que respaldar la petición en ninguna causal, sino únicamente en el libre consentimiento del peticionario, lo cual contribuirá

además a descongestionar las causas en los juzgados de los países

Pregunta 2. ¿Considera usted que en el divorcio unilateral incausado debe existir un tiempo adecuado de reflexión antes de que la autoridad judicial emita su sentencia disolviendo el vínculo matrimonial?

Tabla 2 Resultados a la pregunta 2

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	81	84%
No	16	16%
TOTAL	97	100%

Fuente: Encuesta

De las respuestas dadas a la pregunta 2 se desprende que el 84% de los profesionales del derecho consideran que en el divorcio unilateral incausado debe existir un tiempo adecuado de reflexión antes de que la autoridad judicial emita su sentencia disolviendo el vínculo matrimonial, mientras que el 16% consideran los contrarios. Esto evidencia la necesidad de otorgar un tiempo adecuado al cónyuge peticionario para que pueda ratificarse en su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial, y así evitar un arrepentimiento posterior a la emisión de la sentencia, en vista de que esta decisión no siempre puede ser producto de un ejercicio maduro y razonado del peticionario, sino de un acto de impulsividad momentáneo.

De acuerdo a lo anotado, el resultado obtenido en la presente investigación se traduce en la necesidad de que las legislaciones del mundo adopten en su normativa civil la figura del divorcio unilateral incausado, siempre que esté condicionado a un tiempo adecuado entre la presentación de la petición de divorcio y la sentencia que disuelva el vínculo matrimonial, tiempo que se estima en seis meses, en el cual las emociones y la razón deben conjugar una decisión objetiva, ya que sin ese tiempo se estaría poniendo en peligro la unidad familiar, ya que el matrimonio al ser disuelto de una forma demasiado rápida y sin otro requisito que la simple voluntad de uno de los cónyuges, se puede poner en peligro matrimonios cuyo vínculo aún puede salvarse, pero para ello es necesario que transcurra un tiempo en el que se pueda considerar mesuradamente la decisión adoptada, evitando de esta forma arrepentimientos posteriores que pueda llevar a la pareja a unirse nuevamente, lo cual resulta inconveniente tanto para la pareja como para la propia administración de justicia al haber gastado recursos y tiempo de manera innecesaria.

Por lo dicho, esta figura jurídica del Derecho Civil debe ser una opción para poder disolver el vínculo matrimonial,

eso sí, garantizando que la petición presentada al órgano judicial no sea producto de una decisión apresurada, para ello, la prontitud del trámite no debe ser la singularidad más importante de esta figura, sino que el evitar que se prueben causales que en muchas ocasiones son difíciles de evidenciar, esa debe ser la singularidad más importante del divorcio unilateral incausado, decisión que debe someterse a un tiempo adecuado en el que el cónyuge peticionario deba analizar su situación conyugal y finalmente ratificarse en su deseo de disolver el vínculo matrimonial.

Encuesta realizada al personal de salud.

Se encuestó a 97 profesionales de la salud mental (psicólogos clínicos y psiquiatras) de la Zona de Planificación 3 de Ecuador

Pregunta 1. ¿En sus labores enmarcadas en el ámbito de la salud mental, dentro de los procesos legales relacionados con divorcios a los que usted ha prestado atención se ha registrado patologías relacionadas con trastornos afectivos en uno de los dos conyugues?

Tabla 3. Pregunta 1 Encuesta realizada al personal de salud.

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	89	92 %
NO	8	8 %

Fuente: Encuesta

De 97 profesionales de la salud mental entre psicólogos clínicos y psiquiatras de la Zona 3 que corresponden al 100%, 92% de ellos manifiestan que los casos que han tenido relacionados con procesos de divorcio han presentado sintomatología depresiva mientras que el 8% manifiestan que esta sintomatología no se ha presentado en casos de divorcio.

Esto permite inferir que la patología depresiva como parte de los trastornos de ánimo sí es un factor presente en los casos de ruptura del lazo marital.

Pregunta 2. ¿Dentro de las atenciones realizadas a los pacientes en cuestión, se podría determinar que la sintomatología depresiva se presentó antes, durante o después de la ruptura marital?

Tabla 4

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ANTES	72	74%
DURANTE	16	17%

DESPUÉS	9	9%
---------	---	----

Fuente: Encuesta

La encuesta dejar notar que el 74% de los profesionales que atendieron casos relacionados con ruptura del vínculo matrimonial registraron sintomatología depresiva previo al evento judicial, esto indica que la depresión y su sintomatología podrían ser uno de los causales para romper el vínculo matrimonial, por lo cual es necesario tener un tiempo de tratamiento para poder tomar una decisión adecuada.

Pregunta 3. ¿Conociendo que el estado depresivo y las alteraciones relacionadas con el estado de ánimo afectan la esfera cognitiva cuánto tiempo considera usted que debería llevarse un tratamiento antes de dar por hecho una decisión de divorcio?

Tabla 5

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No es necesario un tratamiento	0	0%
3 meses	2	2%
6 meses	89	92%
Mas de 6 meses	6	6%

Fuente: Encuesta

El 92% de profesionales de la salud consideran de acuerdo a su formación que se necesita un mínimo de 6 meses para poder tratar la depresión relacionada con las patologías del estado de ánimo, por lo cual es recomendable que antes de tomar una decisión tan importante como la ruptura del vínculo matrimonial se debe tratar todas las posibles afecciones de este tipo con el fin de que las decisiones sean dadas con el 100% de su nivel cognitivo.

DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación, esto es la necesidad de establecer el divorcio unilateral incausado con un tiempo de seis meses de reflexión se lo puede cotejar con lo que establece la legislación de Finlandia.

En efecto, en Finlandia se establece el divorcio sin causales, pero estableciéndose un tiempo de 6 meses de reflexión (European Justice, 2022) tiempo en el cual se debe verificar si el affectio maritalis se ha extinguido o no. En efecto Finlandia es de las pocas legislaciones que tienen un periodo de tiempo adecuado entre la presentación de la demanda y la sentencia. En otras legislaciones como la mexicana o la española, existe la figura del divorcio express, designándose así a un procedimiento

rápido que disuelve el vínculo matrimonial, pero conforme se manifestó en los resultados de la presente investigación, un procedimiento demasiado rápido puede afectar la unidad familiar, ya que muchas parejas que tienen problemas maritales de diferente índole, pueden tomar la iniciativa de divorciarse, sin embargo, mientras que el *affectio maritalis* se mantenga, es muy probable que la pareja vuelva a juntarse.

En el escenario de que una pareja disuelva su vínculo matrimonial acogiéndose al divorcio incausado, y si después de varios días o semanas manifiestan su deseo de retomar su relación, representaría para la pareja una pérdida de tiempo y dinero importante, a más del gasto de tiempo y recursos que representaría también para la administración de justicia de los países. Sin embargo el establecimiento de este tipo de divorcio con un tiempo adecuado de reflexión, garantiza la Unidad familiar y el derecho a la salud mental de los miembros del núcleo familiar, ya que una pareja unida con una figura materna y paterna para los hijos, será mejor que un hogar en el que no exista las figuras materna y/o paterna para los hijos, además del hecho de que la salud mental de los cónyuges se verá protegida en caso de que la decisión haya sido producto de un acto impulsivo, no razonado ni objetivo, por lo que resulta fundamental proteger el derecho humano a la salud, ya que hay que entender que la salud implica un estado completo de bienestar mental (Organización Mundial de la Salud, 2014). En efecto el proceso de divorcio es doloroso, y se debe intentar en bien de la unidad familiar la separación de una pareja en situaciones que bien se puede resolver, y que el divorcio sea el último recurso de los cónyuges frente a unas situaciones imposibles de resolver y sobrellevar. Por eso es importante que exista un periodo de reflexión en el divorcio unilateral incausado. De esta manera se evitará momentos dolorosos para la pareja, ya que “solo la muerte física de uno de los cónyuges resulta más dolorosa que la separación del matrimonio” (Roizblatt, 2014).

Varias investigaciones corroboran que la depresión genera varias alteraciones a nivel emocional, cognitivo, social, laboral entre otras.

Cerquera, (2008), en su investigación acerca de Relación entre los procesos cognitivos y el nivel de depresión en las adultas mayores institucionalizadas en el Asilo San Antonio de Bucaramanga refieren en su estudio que si bien la depresión no incide en un deterioro cognitivo mayor si afecta en la cognición mientras dura la patología en ser tratada, cabe recalcar que dentro del cuadro sintomatológico existen signos y síntomas que permiten inferir que la persona ha perdido sus “ganas” de vivir por lo cual le es indiferente cualquier suceso que en ese momento se

de en su vida, pudiendo decidir, en su mayoría de veces, en forma errónea.

CONCLUSIONES

Cuando uno de los cónyuges manifiesta su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial, bajo la figura del divorcio contencioso, debe someterse a un procedimiento que resulta en muchas ocasiones complicado al tener que probar causales para las cuales debe tener evidencia que corroboren la existencia del hecho, además de que es importante también destacar que no siempre las causales establecidas en las legislaciones para el divorcio contencioso son las únicas razones que pueden llevar a uno de los cónyuges a presentar su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial. Es por esta razón que se justifica que los Estados del mundo establezcan una forma de divorcio en la que el peticionario no deba probar ninguna causal, sino que el único requisito sea la manifestación de su libre consentimiento, pero condicionado a un tiempo adecuado donde el cónyuge peticionario pueda considerar su decisión, de una manera mesurada y objetiva, y evitar de esta forma que una pareja que se divorcia en días, después de una o varias semanas manifiesten su arrepentimiento, y que incluso pueda llevar a la pareja a unirse nuevamente y hasta contraer matrimonio otra vez.

Desde el enfoque de salud mental, al hablar de trastornos de afectivos se sabe que estos afectan las funciones cognitivas, por ende, la toma de decisiones del ser humano es así que en este contexto se concluye que, de acuerdo al criterio profesional y a la labor clínica, la mayoría de casos que llegan al divorcio presentan sintomatología depresiva previo al divorcio lo cual hace pensar que este podría ser un desencadenante de dicha decisión.

En este contexto es importante que antes de dar por culminado el vínculo matrimonial se proceda con un tiempo de 6 meses para poder descartar o en su defecto tratar las patologías asociadas a la temática con el fin de que la decisión que se tome entorno al divorcio sea consiente y adecuada de ser el caso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera-Guzmán, R. M., García, M. S. C., & García, F. J. (2004). Características psicométricas de la CES-D en una muestra de adolescentes rurales mexicanos de zonas con alta tradición migratoria. *Salud mental*, 27(6), 57-66. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumenl.cgi?IDARTICULO=16387>

- Álvarez, M. B., & Sconda, M. (2021). *El matrimonio romano: definición de elementos y requisitos y su recepción en el Código Civil de Vélez Sarfield y en la Ley 2393 de Matrimonio Civil. El matrimonio igualitario. Conflictos actuales*. (Belém-Pará, 2011). Fundamentos Romanísticos Del Derecho Contemporáneo. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-30061700642
- Cerquera Córdoba, A. M. (2008). Relación entre los procesos cognitivos y el nivel de depresión en las adultas mayores institucionalizadas en el asilo San Antonio de Bucaramanga. *Universitas Psychologica*, 7(1), 271-281. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-92672008000100020
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República*. Registro Oficial N. 449. Última modificación: 13-jul-2021. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Enciclopedia Jurídica (2022). *Divorcio. Diccionario Jurídico de Derecho*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/divorcio/divorcio.htm>
- European Justice (2022). *Divorcio y separación legal*. https://e-justice.europa.eu/content_divorce-45-fi-es.do?init=true&member=1
- González-Forteza, C., Jiménez-Tapia, J. A., Ramos-Lira, L., & Wagner, F. A. (2008). Aplicación de la Escala de Depresión del Center of Epidemiological Studies en adolescentes de la Ciudad de México. *Salud pública de México*, 50(4), 292-299.
- López Ibor, M. I. (2007). Ansiedad y depresión, reacciones emocionales frente a la enfermedad. *Anales de medicina interna*. 24, (5) pp. 209-211. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-71992007000500001
- Organización Mundial de la Salud-OMS. (2014). *Constitución de la Organización Mundial de la Salud*. OMS: <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>
- Roizblatt, A. (2014). *Divorcio y familia: antes, durante y después*. RIL editores.
- Schleicher, H. E., Harris, K. J., Catley, D., & Nazir, N. (2009). The role of depression and negative affect regulation expectancies in tobacco smoking among college students. *Journal of American College Health*, 57(5), 507-512.